H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
21 JUN 1994
TC 549 2045

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DEL BLOQUE "FRENTE GRANDE"

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE REUNIDA EN LA CIUDAD DE SANTA FE,

SANCIONA

Artículo 1: Modifícase el inciso 26 del artículo 67 de la Constitución Nacional, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 67 INCISO 26: "Declarar en estado de sitio uno o varios puntos pero nunca en todo el territorio de la Nación, en caso de conmoción interior, por un término no mayor de treinta días prorrogables por igual término con mayoría de dos tercios de los miembros de cada Cámara, cuya razonabilidad quedará sujeta a control judicial y en cuya vigencia no se suspenderán el amparo ni el habeas corpus, ni se dispondrán allanamientos ni interceptación de comunicaciones o correspondencia por otras autoridades que las judiciales. En caso de receso real lo hará la Comisión Bicameral y quedará convocado automáticamente el Congreso."

Artículo 2: Modifícase el inciso 19 del artículo 86 de la Constitución Nacional, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 86 inciso 19: "Declara en estado de sitio uno o varios puntos del país en caso de ataque exterior por un plazo no mayor de treinta días, con acuerdo del Congreso de la Nación reunido en Asamblea Legislativa, el que, en caso de encontrarse en receso quedará automáticamente convocado. El Presidente ejerce las facultades derivadas de la declaración del estado de sitio, sea declarado conforme este inciso, o conforme el artículo 67 inciso 26, con las limitaciones prescriptas en el artículo 23 y respondiendo a un criterio de razonabilidad revisable judicialmente conforme esta Constitución."

MARIA SANCHEZ
JOSÉ MIGUEZ BONINO
CARLOS HACHO ALVAREZ
PRESIDENTE BLOQUE FRENTE GRANDE
ANA MARIA RIZZUTO
RINA MARTA LEWI
Convencional Nac. Const.
José C. Escudero
CECILIA LIPSZYC